



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.28
30 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: CHINO E INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 58 del programa

PREVENCION DE UNA CARRERA DE ARMAMENTOS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

China: proyecto de resolución

Prevención de una carrera de armamentos en el
espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Reafirmando que el espacio ultraterrestre es patrimonio común de la humanidad y que la exploración y utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, consideradas como aspiración común de todos los países del mundo, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Recordando los principios y objetivos del Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 1/, y en particular sus artículos III y IV,

Recordando también el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/ y las resoluciones pertinentes aprobadas a partir de 1981,

Teniendo presente especialmente su resolución 43/70 de 7 de diciembre de 1988,

1/ Resolución 2222 (XXI), anexo.

2/ Resolución S-10/2.

Convencida de que el desarrollo de las armas espaciales entraña una intensificación cualitativa de la ya grave carrera de armamentos y plantea una nueva amenaza a la paz y la estabilidad internacionales, y de que la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre se ha convertido por lo tanto en una nueva prioridad en el campo del desarme,

Estimando que la prohibición de las armas espaciales constituye un medio efectivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Tomando plenamente en consideración que la comunidad internacional reclama con urgencia la adopción de medidas inmediatas y efectivas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Afirmando la necesidad de consolidar y reforzar el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre y reconociendo que este régimen jurídico, en sí, no es suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que, con el propósito de alcanzar la meta de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, se puede considerar la adopción, simultánea o separadamente, de medidas en las siguientes esferas:

a) La prohibición completa de todo tipo de armas espaciales, comprendidas las antimisiles y las antisatélites, a fin de lograr la "no armamentización" del espacio ultraterrestre;

b) La prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza y de cualesquiera otras acciones hostiles o amenaza de tales acciones en el espacio ultraterrestre, contra el espacio ultraterrestre desde la Tierra o desde el espacio ultraterrestre contra la Tierra,

Estimando que incumbe a los dos Estados que tienen los programas espaciales más importantes una responsabilidad especial en cuanto a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota de las negociaciones bilaterales sobre temas relacionados con el espacio ultraterrestre y las armas nucleares que están celebrando los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas desde 1985, y esperando que de dichas negociaciones surjan resultados positivos lo antes posible,

Poniendo de relieve la naturaleza mutuamente complementaria de los esfuerzos bilaterales y multilaterales encaminados a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota del examen de esa cuestión realizado por la Conferencia de Desarme 3/,

Celebrando que se haya vuelto a establecer un Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre durante el período de sesiones de 1989 de la Conferencia de Desarme,

Observando con pesar que el Comité ad hoc no ha logrado hasta el momento entablar negociaciones en torno de un acuerdo internacional sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. Exhorta a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales a que, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, se abstengan de adoptar medidas contrarias a la observancia de los tratados pertinentes en vigor o al objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y también a que contribuyan activamente a la realización del objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas urgentes y efectivas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

2. Insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, las dos principales Potencias espaciales actualmente empeñadas en el desarrollo de armas espaciales, a que se abstengan de desarrollar, ensayar, producir y emplazar armas espaciales, a que destruyan todas las armas de este tipo de que dispongan, a que lleven a cabo negociaciones bilaterales serias sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que mantengan debidamente informada a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de estas negociaciones;

3. Pide a la Conferencia de Desarme, el único órgano multilateral de negociación sobre el desarme que, con carácter prioritario y urgente, acelere el examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, teniendo en cuenta todos los proyectos de resolución y propuestas pertinentes;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que vuelva a establecer de inmediato el Comité ad hoc sobre la prohibición de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, con un mandato adecuado, al comienzo de su período de sesiones de 1990, con el propósito de entablar negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos internacionales, según proceda, sobre la prohibición y la destrucción de todas las armas espaciales y sobre la prohibición del uso de la fuerza o de acciones hostiles en el espacio ultraterrestre, contra el espacio ultraterrestre desde la Tierra o desde el espacio ultraterrestre contra la Tierra;

5. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. Pide a la Conferencia de Desarme que presente un informe sobre su examen de este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".